



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
025-A-GADMT-2023**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que: el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que: el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana (...)”.

Que: el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”.

Que: el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa; siendo su representante legal y con autoridad para resolver los asuntos de carácter administrativo.

Que: el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

Que: el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: “Art. 130.- Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”.



Que: mediante resolución administrativa No. 002-A-GADMT-2023 el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño - alcalde del cantón Tena, resolvió designar como director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena al Lic. Jhon Xavier Chinchanda Rogel.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al licenciado Jhon Xavier Chinchanda Rogel, director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para que dirija, ejecute y aplique la implementación del sistema de control interno, previstos en los artículos 12 letra a), 77 numeral 1 letra a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Artículo 2.- En virtud de lo estipulado en el artículo anterior, también delego y faculto al licenciado Jhon Xavier Chinchanda Rogel - director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para que; como parte del control interno previo al compromiso, devengado y pago, en mi nombre y representación, legalice todos los pagos, y comprobantes que se generen en la Dirección Financiera y que se relacionen a siguientes conceptos:

1. Gasto en personal (*remuneraciones, anticipo de remuneraciones, viáticos, décimos, subsidios, indemnizaciones, liquidación de haberes y demás gastos en personal*).
2. Servicios Básicos.
3. Combustibles.
4. Procesos de contratación pública de ínfima cuantía, catálogo electrónico, seguros, especies fiscales.
5. Costas judiciales, trámites notariales y legalización de documentos.
6. Deuda pública (*capital e interés*).
7. Retenciones automáticas por organismos del sector público.
8. Transferencias a entidades adscritas y empresas públicas del Gobierno Municipal de Tena.

Artículo 3.- Notifíquese a las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para su conocimiento y cumplimiento.

La presente resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 25 días del mes de mayo de 2023.

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Enviado a:

- Direcciones
- Archivo

